



MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: DR. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto segundo trimestre vigencia 2018 (PIL 2)

Respetado doctor Zaninovich:

La Oficina de Control Interno, en el mes de agosto del 2018, realizó seguimiento a las normas de austeridad contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y en el art. 83 de la Ley 1873 de 2017, verificando el cumplimiento de dichas disposiciones, en el segundo trimestre de la vigencia 2018; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a las obligaciones allí previstas, salvo en el caso referido a la legalización de las comisiones otorgadas para viajes al exterior.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	NO CONFORMIDADES
Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto segundo trimestre vigencia 2018 (PIL 2)	1

La no conformidad se describe en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º, los literales h, j y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la



MEMORANDO

adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexos: Informe en 13 folios

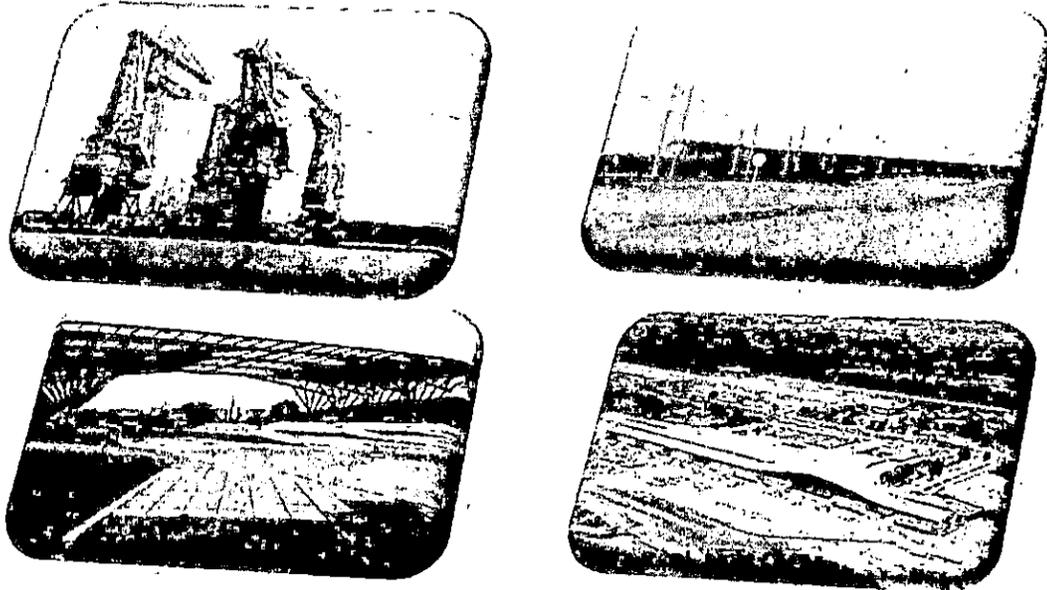
cc: 1) GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTÁ D.C.

Proyectó: María Imelda González Guevara
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20181020028984
GADF-F-010

 Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)	

INFORME DE SEGUIMIENTO

Ministerio de Transporte



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)

2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL.....	3
4.	DESARROLLO DEL INFORME.....	3
4.1	ANALISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2018 VS SEGUNDO TRIMESTRE 2017.....	3
4.1.1	GASTOS DE PERSONAL:	5
4.1.2	GASTOS GENERALES:.....	11
4.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	14
4.2	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.	15
5.	CONCLUSIONES:	25
5.1	NO CONFORMIDADES	25

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
--	---	--

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el segundo trimestre de 2018, en forma comparativa con el mismo periodo de la vigencia anterior en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre las obligaciones generadas en el segundo trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia 2017, a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

3. MARCO LEGAL

- Ley 1873 de 2017 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

4. DESARROLLO DEL INFORME

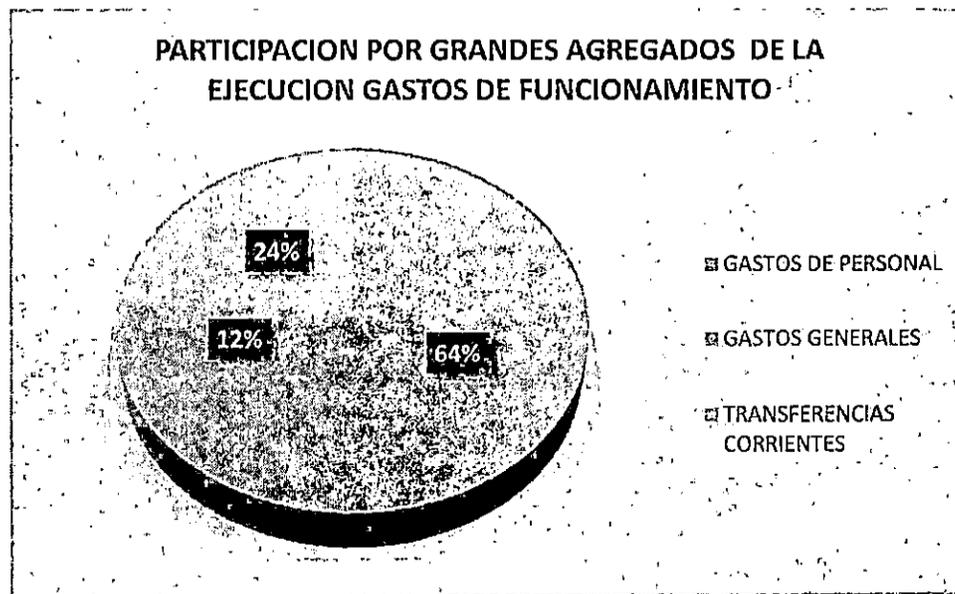
Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para los periodos abril 1º. a junio 30 de 2017 y abril 1º. a junio 30 de 2018, los cuales son objeto de evaluación y comparación; igualmente los informes estadísticos enviados por los servidores de la citada Vicepresidencia Administrativa y Financiera responsables de los procesos.

4.1 ANALISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2018 VS SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Mediante la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado mediante el Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$ 73.583.02 (Mills de \$)

Para establecer el cumplimiento de las medidas de austeridad se procedió a comparar el presupuesto ejecutado tomando como base las obligaciones acumuladas para los gastos de personal y gastos generales correspondientes al segundo trimestre de la presente vigencia frente al mismo período de la vigencia anterior.

La participación de los agregados de Gastos de Funcionamiento se observa en la siguiente gráfica:



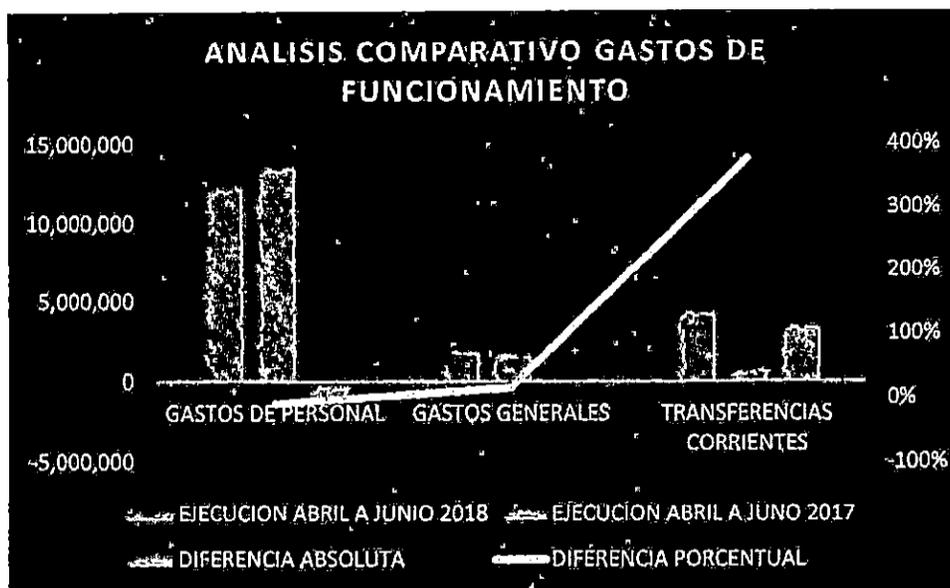
El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 64%, seguido de las transferencias con un 24% y los gastos generales con el 12%.

La ejecución comparativa de las obligaciones del trimestre abril a junio de las dos vigencias para estos componentes es el siguiente:

Miles de \$

DENOMINACIÓN DEL PRESUPUESTAL	CÓDIGO	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
GASTOS DE PERSONAL		12,560,268	13,808,074	-1,247,806	-9%
GASTOS GENERALES		2,260,173	1,955,406	304,767	16%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4,624,673	971,395	3,653,278	376%
TOTALES		19,445,113	16,734,874	2,710,239	16.20%

Se observa que los Gastos Generales y las Transferencias Corrientes tuvieron incrementos durante el 2º. Trimestre de 2018, frente al mismo periodo de la vigencia anterior.



Los gastos de funcionamiento en el segundo trimestre de 2018 presentan un incremento de \$2.710,24 Mills frente al mismo período de la vigencia anterior, que corresponden al 16.20%.

El comportamiento de la ejecución de los Servicios Personales y Gastos Generales no presenta diferencias significativas en los periodos analizados. Las Transferencias Corrientes presentan una variación muy significativa. A continuación se analizan cuantitativamente los conceptos que componen estos agregados presupuestales.

4.1.1 GASTOS DE PERSONAL:

Se observó que el concepto total de Gastos de Personal para el periodo analizado presenta una disminución de \$ 1, 247,81 mlls que corresponde al - 9.04% frente al valor ejecutado en el mismo periodo de la vigencia anterior.

Estos gastos de personal están compuestos por los siguientes conceptos:

Miles de \$

DENOMINACION CODIGO PRESUPUESTAL	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	8,635,231	8,802,628	-167,397	-1.90%

	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)	

DENOMINACION CODIGO PRESUPUESTAL	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCION ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,481,693	2,286,210	-804,517	-35.19%
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,443,344	2,719,236	-275,892	-10.15%

4.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

La planta de personal vigente en el periodo objeto de análisis es la siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 612 del 19 de febrero de 2018)						
Nº CARGOS	CODIGO GRADO	DESPEGHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUELDO 2018	PRIMA	TOTAL 2018
1	E1-07	PRESIDENTE DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	17,491,235	8,745,618	26,236,853
2	G1-07	JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136	4,913,568	14,740,704
29	G2-09	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	11,488,876	5,744,438	17,233,314
6	G2-08	GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	10,513,105	5,256,553	15,769,658
14	G3-08	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	10,513,105	5,256,553	15,769,658
3	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136	4,913,568	14,740,704
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8,815,153	4,407,577	13,222,730
1	O1-12	TECNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	2,722,574		2,722,574
1	O1-07	TECNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1,870,447		1,870,447
2	O1-09	TECNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	2,097,049		2,097,049
1	O1-05	TECNICO ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO	1,740,818		1,740,818
PLANTA GLOBAL						
6	E2-05	VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	LIBRE NOMBRAMIENTO	14,926,396	7,463,198	22,389,594
15	G3-08	EXPERTO	CARRERA	10,513,105		10,513,105
1	G3-07	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	9,827,136		9,827,136
60	G3-07	EXPERTO	CARRERA	9,827,136		9,827,136

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
PLANTA DE PERSONAL 2018 (Decreto de aumentos 312 del 19 de febrero de 2018)						
No. CARGOS	CODIGO GRADO	DESPACHO DE LA PRESIDENCIA	NATURALEZA DEL CARGO	SUELDO 2018	PRIMA	TOTAL 2018
2	G3-06	EXPERTO	LIBRE NOMBRAMIENTO	8,815,153		8,815,153
27	G3-06	EXPERTO	CARRERA	8,815,153		8,815,153
11	G3-05	EXPERTO	CARRERA	7,776,286		7,776,286
2	G3-03	EXPERTO	CARRERA	6,314,827		6,314,827
3	T1-13	GESTOR	CARRERA	5,622,969	2,811,485	8,434,454
4	T1-13	GESTOR	CARRERA	5,622,969		5,622,969
2	T1-12	GESTOR	CARRERA	5,227,663		5,227,663
2	T1-10	GESTOR	CARRERA	4,509,135		4,509,135
9	T1-09	GESTOR	CARRERA	3,976,265		3,976,265
17	T1-07	GESTOR	CARRERA	3,164,630		3,164,630
2	T2-06	ANALISTA	CARRERA	2,953,942		2,953,942
2	T2-05	ANALISTA	CARRERA	2,718,781		2,718,781
2	O1-12	TECNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,722,574		2,722,574
3	O1-10	TECNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,234,117		2,234,117
6	O1-09	TECNICO ASISTENCIAL	CARRERA	2,097,049		2,097,049
5	O1-05	TECNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1,740,818		1,740,818
3	O1-04	TECNICO ASISTENCIAL	CARRERA	1,621,719		1,621,719
246						

Los conceptos que integran este agregado son:

Miles de \$

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
1.0.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	8,635,231	8,802,628	-167,397	-1.90%
1.0.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	6,064,005	6,217,502	-153,496	-2.47%
1.0.1.1.1	SUELDOS	5,554,928	5,775,029	-220,100	-3.81%
1.0.1.1.2	SUELDOS DE VACACIONES	498,292	426,005	72,288	16.97%
1.0.1.1.4	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	10,785	16,468	-5,684	-34.51%
1.0.1.4	PRIMA TECNICA	972,422	1,031,744	-59,322	-5.75%

CODIFICACION PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL CODIGO PRESUPUESTAL	EJECUCION ABRIL - JUNIO 2018	EJECUCION ABRIL - JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
1.0.1.4.1	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	312,925	205,146	107,779	52.54%
1.0.1.4.2	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	659,497	826,598	-167,101	-20.22%
1.0.1.5	OTROS	1,541,417	1,495,698	45,719	3.06%
1.0.1.5.2	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	102,995	127,635	-24,640	-19.31%
1.0.1.5.5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	42,146	36,092	6,054	16.77%
1.0.1.5.12	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	459	503	-44	-8.67%
1.0.1.5.14	PRIMA DE SERVICIO	1,006,664	993,091	13,573	1.37%
1.0.1.5.15	PRIMA DE VACACIONES	349,473	301,469	48,004	15.92%
1.0.1.5.16	PRIMA DE NAVIDAD	4,697	3,620	1,077	29.75%
1.0.1.5.92	BONIFICACION DE DIRECCION	34,982	33,288	1,694	5.09%
1.0.1.9	HORAS EXTRAS DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	57,387	57,685	-298	-0.52%
1.0.1.9.1	HORAS EXTRAS	21,963	26,572	-4,609	-17.35%
1.0.1.9.3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	35,424	31,112	4,311	13.86%

Aunque el total de gastos por este concepto presenta una disminución del 1.90 % en el trimestre objeto de seguimiento con referencia al mismo periodo de la vigencia anterior, se observan internamente unas variaciones positivas y negativas en sus conceptos las cuales son generadas por:

- El incremento en los salarios, que para la presente vigencia fue del 5.09% de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 312 de febrero 19 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, incremento que tiene incidencia proporcional en las prestaciones sociales, como son las vacaciones, primas, bonificaciones, entre otras.
- Prima Técnica: De acuerdo con la información entregada por la funcionaria encargada de liquidar la Nómina de la Agencia, La Prima técnica salarial se incrementó por cuanto de 6 empleados que tenían derecho a este reconocimiento durante el segundo trimestre de la vigencia anterior, pasó a 22 funcionarios en el periodo objeto de seguimiento en la presente vigencia.
- Respecto del incremento en el concepto Indemnización de Vacaciones se verificó que este obedece al pago por valor de \$ \$33.701.615, realizado en el mes de abril a un funcionario del nivel directivo, que se retiró de la Agencia durante el primer semestre, de la presente vigencia.

4.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

Definidos en el Decreto 2236 de 2017 como... *“Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar...”*

Miles de \$

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL-JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL-JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
1.0.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,481,693	2,286,210	-804,517	-35.19%
1.0.2.12	HONORARIOS	34,359	10,552	23,807	225.62%
1.0.2.14	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	1,447,334	2,275,658	-828,324	-36.40%

HONORARIOS:

En el Decreto No. 2236 de diciembre 27 de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos define el rubro de la siguiente forma:

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

En atención a esta normatividad se verificó que los pagos con cargo a este rubro correspondan con lo establecido por la citada normatividad. Se verificó igualmente que los honorarios pagados a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia estuvieran dentro de los topes asignados por el Decreto 1486 de 1999 y el 2561 de 2009 que modifica el artículo 4º. del citado Decreto 1486 de 1999 y la Resolución 1104 de abril 30 de 2012, es decir para las sesiones presenciales dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y las no presenciales un salario mínimo mensual legal vigente.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS:

Este rubro se define como: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con

 Agencia Nacional de Infraestructura	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1º de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)	

personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Se verificó en forma aleatoria que los pagos realizados por este concepto corresponden con lo definido por el MHCP en el decreto de liquidación del presupuesto. Igualmente que estos cumplan los requisitos respecto de los topes establecidos en las normas de austeridad especialmente el decreto 1068 de 2015.

4.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO:

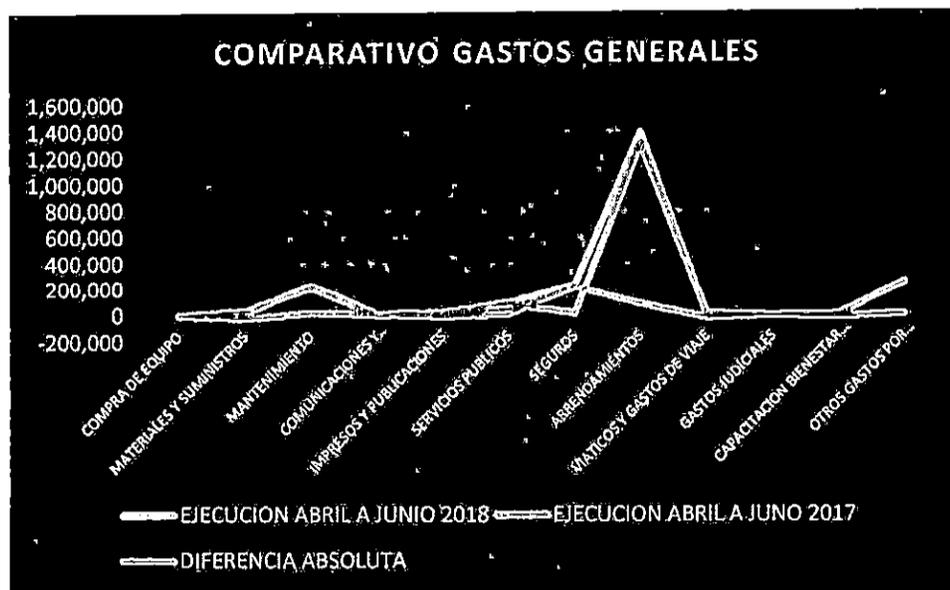
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Miles de \$

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
1.0.5	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,443,344	2,719,236	-275,892	-10.15%
1.0.5.1	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	1,205,960	1,311,045	-105,085	-8.02%
1.0.5.1.1	CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	263,186	306,352	-43,166	-14.09%
1.0.5.1.3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADAS	398,851	455,073	-56,222	-12.35%
1.0.5.1.4	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	543,922	549,620	-5,698	-1.04%
1.0.5.2	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	908,372	1,025,224	-116,852	-11.40%
1.0.5.2.2	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	608,194	679,477	-71,283	-10.49%
1.0.5.2.3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	269,048	313,938	-44,890	-14.30%
1.0.5.2.7	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	31,130	31,809	-679	-2.13%
1.0.5.6	APORTES AL ICBF	197,398	229,772	-32,374	-14.09%
1.0.5.7	APORTES AL SENA	131,615	153,196	-21,581	-14.09%

Se observó para este agregado una disminución del 8.02% en el segundo trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia anterior, generado por el pago de los aportes sobre el retroactivo del incremento de los salarios a los funcionarios de la Agencia, el cual para la vigencia 2017 fue cancelado en dicho periodo.

4.1.2 GASTOS GENERALES:



Se observó que el comportamiento de los gastos en este agregado presupuestal para el segundo trimestre de la presente vigencia fue similar al del mismo periodo de la vigencia anterior, tal como lo refleja la gráfica anterior.

Los conceptos de gastos en forma desagregada son los siguientes:

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
2.	GASTOS GENERALES	2,260,173	1,955,406	304,767	15.59%
2.0	GASTOS GENERALES	2,260,173	1,955,406	304,767	15.59%
2.0.4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2,260,173	1,955,406	304,767	15.59%
2.0.4.1	COMPRA DE EQUIPO	0	1,113	-1,113	-100.00%
2.0.4.1.8	SOFTWARE	0	1,113	-1,113	-100.00%
2.0.4.4	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,476	34,847	-19,371	-55.59%
2.0.4.4.1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,937	16,155	-1,218	-7.54%
2.0.4.4.15	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	45	17,308	-17,263	-99.74%
2.0.4.4.18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	494	1,384	-890	-64.31%

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
2.0.4.5	MANTENIMIENTO	234,757	213,080	21,677	10.17%
2.0.4.5.1	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	4,195	5,421	-1,226	-22.61%
2.0.4.5.2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	4,195	5,421	-1,226	-22.61%
2.0.4.5.6	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	21,222	28,694	-7,472	-26.04%
2.0.4.5.8	SERVICIO DE ASEO	37,946	39,097	-1,151	-2.94%
2.0.4.5.10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	167,200	126,448	40,752	32.23%
2.0.4.5.13	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	0	8,000	-8,000	-100.00%
2.0.4.6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	10,970	19	10,951	58329.15%
2.0.4.6.5	SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION	10,970		10,970	100
2.0.4.6.7	TRANSPORTE	0	19	-19	-100.00%
2.0.4.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,324	23,835	-7,511	-31.51%
2.0.4.7.6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16,324	23,835	-7,511	-31.51%
2.0.4.8	SERVICIOS PUBLICOS	94,877	83,792	11,085	13.23%
2.0.4.8.1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	1,212	1,187	24	2.06%
2.0.4.8.2	ENERGIA	76,222	74,197	2,026	2.73%
2.0.4.8.5	TELEFONIA MOVIL CELULAR	3,611	3,540	71	2.00%
2.0.4.8.6	TELEFONO FAX Y OTROS	13,832	4,867	8,964	184.17%
2.0.4.9	SEGUROS	238,049	19,537	218,512	1118.47%
2.0.4.9.5	SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	88,086	0	88,086	100.00%
2.0.4.9.11	SEGUROS GENERALES	149,963	19,537	130,426	667.60%
2.0.4.9.13	OTROS SEGUROS	0	0	0	0.00%
2.0.4.10	ARRENDAMIENTOS	1,390,375	1,301,902	88,473	6.80%
2.0.4.10.2	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	1,390,375	1,301,902	88,473	6.80%
2.0.4.11	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	16,735	-16,735	-100.00%
2.0.4.11.1	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	0	4,515	-4,515	-100.00%
2.0.4.11.2	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	0	12,220	-12,220	-100.00%
2.0.4.14	GASTOS JUDICIALES	110	755	-645	-85.43%
2.0.4.21	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	0	9,639	-9,639	-100.00%
2.0.4.21.4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	0	9,639	-9,639	-100.00%
2.0.4.41	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	259,234	250,153	9,081	3.63%

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
2.0.4.41.13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	259,234	250,153	9,081	3.63%

Se observa un incremento de \$ 304,767 Mlls que representa el 15.59% en el segundo trimestre de la presente vigencia con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior.

Se pudo establecer que estas variaciones obedecen en su mayoría a las fechas de registro de las obligaciones, los plazos de entrega y las formas de pago establecidas en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, tal como se explica a continuación.

1. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El valor mensual del servicio de seguridad y vigilancia para la vigencia de 2017 para el segundo trimestre era de \$31.576.903, el valor total para el segundo trimestre fue de \$94.730.709

El valor mensual del servicio de seguridad y vigilancia para la vigencia de 2018 para el segundo trimestre fue de \$33.439.940, el valor total para el segundo trimestre fue de \$100.319.820.

La variación trimestral corresponde a los incrementos de ley como el IPC y el salario mínimo.

Lo anterior significa que el incremento de una vigencia a la otra es únicamente del 6%; el mayor valor que se observa como diferencia con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior corresponde a un pago del primer trimestre que no fue obligado dentro del mismo.

2. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

El valor del mantenimiento del software corresponde al SINFAD, el valor del contrato para la vigencia de 2017 fue de \$20.000.000, los pagos se realizan en tres cuotas, un primer pago del 40%, un segundo pago de 30% y un tercer pago del 30%.

El valor del mantenimiento del software para la vigencia de 2018 fue de \$22.000.000, los pagos se realizan en tres cuotas, un primer pago del 40%, un segundo pago de 30% y un tercer pago del 30%

La variación trimestral corresponde a los incrementos de ley como el IPC.

3. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Corresponde a los rubros de servicios de transmisión de información – canal de internet y transporte – mensajería.

La variación trimestral corresponde a los incrementos de ley como el IPC.

4. TELEFONOS FAX Y OTROS

Corresponde a los servicios de telefonía IP.

	Agencia Nacional de Infraestructura	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad del gasto entre el 1° de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018 (PIL 2)	

El valor mensual del servicio de telefonía IP para la vigencia de 2017 para el segundo trimestre era de \$4.402.000, el valor total para el segundo trimestre fue de \$13.206.000.

El valor mensual promedio del servicio de telefonía IP para la vigencia de 2018 para el segundo trimestre es de \$4.238.667, el valor total para el segundo trimestre fue de \$12.716.001

La diferencia se genera por las fechas de registro de las obligaciones, las cuales durante el segundo trimestre de 2017 no fueron registradas oportunamente.

5. SEGUROS GENERALES

Las pólizas de seguros se pagan de acuerdo con la vigencia contratada, por lo que sus valores y fechas de pago son diferentes en cada vigencia. Para el caso de las pólizas de seguros generales para la vigencia de 2017 y con vigencia hasta el 6 de marzo de 2018 se pagó la suma de \$155.985.007 y para la vigencia de 2018 con vigencia de las pólizas hasta el 20 de abril de 2019, se pagó la suma de \$195.593.037.

Por lo tanto la fecha de las obligaciones y su pago no coinciden de un periodo a otro.

4.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Para el periodo objeto de seguimiento es decir segundo trimestre de 2018 se ejecutaron por este concepto \$ 4.614.67 Mlls que comparado con el valor ejecutado en el mismo periodo de la vigencia anterior es decir \$ 971.4 Mlls presenta un incremento de \$ 3.653.28 Mlls que corresponde al 376%

En el siguiente cuadro se reflejan los valores ejecutados por cada concepto en cada uno de los periodos comparados.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL-JUNIO 2017	EJECUCIÓN ABRIL-JUNIO 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,624,673	971,395	3,653,278	376.09%
3.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	13,123	0	13,123	
3.2.1	ORDEN NACIONAL	13,123	0	13,123	
3.2.1.1	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	13,123	0	13,123	
3.6	OTRAS TRANSFERENCIAS	4,611,549	971,395	3,640,155	374.73%
3.6.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	4,611,549	971,395	3,640,155	374.73%

CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2018	EJECUCIÓN ABRIL A JUNIO 2017	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
3.6.1.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,200,000	91,011	1,108,989	1218.52%
3.6.1.1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	3,411,549	880,383	2,531,166	287.51%
3.6.1.1.2	SENTENCIAS	0	91,011	-91,011	-100.00%
3.6.1.1.3	LAUDOS ARBITRALES	1,200,000	0	1,200,000	100.00%
3.6.1.1.3	LAUDOS ARBITRALES	3,411,549	880,383	2,531,166	287.51%

Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento se realizaron 2 pagos a la Contraloría General de la República, por concepto de la cuota de auditarje.

Igualmente se verificó que el pago de los laudos arbitrales no generó intereses de mora.

4.2. CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional y en la Ley 1873 de 2017, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación la consolidación de los resultados de la validación realizada para los meses de abril, mayo y junio de 2018.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumple	No. de Cumple	SEGUIMIENTO
			ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero reportó 2 autorizaciones de comisiones al exterior, para funcionarios de la Entidad que requirieron recursos de la Entidad. Se evidenció que se surtió debidamente el proceso para su aprobación, pero la legalización de una de las comisiones autorizadas y pagadas al exterior, no se realizó dentro de los términos exigidos en el ARTÍCULO 2.2.5.5.29 Informe de la

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
			comisión de servicios del Decreto 648 de 2017 y la Resolución ANI No. 206 de 2013.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Se verificó que las comisiones autorizadas en el trimestre no tenían como objeto cumplir compromisos en representación del gobierno.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de los mismos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 046 de cierre vigencia 2017 y apertura 2018 en el SIIF.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que para la contratación directa, la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector"
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto.
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.
Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
<p>correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	X		<p>informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5.</p> <p>Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	X		<p>Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informa que la Agencia ha dado estricto cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	X		<p>Se verificó que la Agencia no ha suscrito convenciones o pactos colectivos con sus funcionarios.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p>	X		<p>La coordinadora del GIT Administrativo y Financiero envió mediante correo electrónico las resoluciones mediante las cuales se reconocen las horas extras a los conductores de la Entidad. Se evidenció el control mediante una planilla firmada por el funcionario a quien le prestan el servicio en horario extendido.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.4. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y</p>	X		<p>Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5:18. Informan que la Agencia ha dado estricto</p>

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.			cumplimiento a las normas referentes a la vinculación de personal e indican las medidas adoptadas para proveer los cargos, especialmente los de libre nombramiento y remoción. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta GETH -F-033 del 3 de marzo de 2014.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas suscritos en el trimestre objeto de seguimiento no superaran los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
	Cumple	No Cumple	
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		<p>Con Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5 de 2018:5 se informan los controles frente al consumo de papel; se verificó que toda la papelería es igual para todas las dependencias y es suministrada por el contrato de outsourcing.</p> <p>En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril de 2018.</p>
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		<p>Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 1) la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envió de mailing a bases de datos(ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS.</p>
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		<p>Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 3) Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley, no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto se facilita la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co</p>
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		<p>Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018 la Oficina de Comunicaciones informa que: 3) No se han utilizado recursos para publicar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura solidaridad o similares.</p>

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018, la Oficina de Comunicaciones informa que: 4) Actualmente no se han (sic) autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de los canales de comunicación interna sin generar valor alguno.
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y Financiero, informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Se verificó en el SECOP que durante el trimestre objeto de seguimiento no se realizaron contrataciones por este concepto.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó que "4. La Agencia no ha realizado recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del tesoro Público. En correo electrónico del 02/05/2018, se reitera que continua vigente lo informado en el Memo No. 2018-401-005520-3 del 5 de abril. Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la presidencia, vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.			Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano. Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó que los funcionarios que tienen asignado teléfono celular son El Presidente Los Vicepresidentes y la Oficina de Presidencia. Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:.....directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos,....	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13 se relacionan los cargos que tienen asignado vehículo de uso oficial: Presidente, VEJ, VE, VGC, VPRE, VJ, VAF. Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: en el numeral 13, se relacionan 5 vehículos que componen el pool para atender el apoyo logístico de la Entidad. Mediante correos electrónicos de fecha: 02/05/2018, 04/07/2018 y 02/08/2018 la Coordinadora del GIT Administrativo y informa que no existen novedades respecto del cumplimiento de las medidas de austeridad en la entidad.



Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Se verificó que los pagos por sentencias y conciliaciones fueron oportunos por lo que no generaron intereses.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 219.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretario generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		Se verificó en el SECOP y no se encontraron procesos con este objeto para el periodo objeto de seguimiento.
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del	X		En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos por honorarios con valor superior al tope establecido en la norma.

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Complé	No Complé	ABRIL-MAYO-JUNIO 2018
valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.			
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante Oficios Nos. 2018-104-006773-3 del 02/05/2018 y 2018-104-008997-3 del 18/06/2018 la Oficina de Comunicaciones informó que: la Entidad utiliza diferentes canales para divulgar los programas y políticas, como son el portal web, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas, y funcionarios) y a través de los canales internos (intranet, revista, y ecards) y la información expuesta en medios de comunicación se realiza por FREE PRESS.
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto

Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	SEGUIMIENTO		
	Cumple	No Cumple	ABRIL MAYO JUNIO 2018
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos para adquisición de regalos corporativos.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		En el trimestre objeto de seguimiento no se atendieron con recursos de funcionamiento viáticos y / o gastos de viaje. Estos fueron atendidos por el presupuesto de inversión. Todas las solicitudes cuentan con la justificación correspondiente, igualmente se pudo establecer que el valor ejecutado por este concepto en el segundo trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia anterior disminuyo en un 8%

5. CONCLUSIONES:

De lo anterior se concluye que la ANI cumple con las políticas de austeridad establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, toda vez, que los gastos efectuados están debidamente justificados acorde con las necesidades requeridas para su funcionamiento; sin embargo esta Oficina encontró la siguiente no conformidad respecto de la legalización de las comisiones al exterior.

5.1 NO CONFORMIDADES

1. COMISIONES AL EXTERIOR:

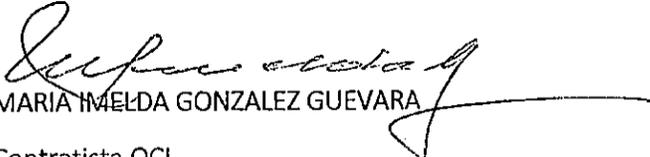
Se evidenció que la siguiente comisión no fue legalizada dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios, del Decreto 648 de 2017 que dispone: " Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma...".

CONCEPTOS		CAMILO RAMILLO
Fecha Salida	20/05/2018	
Fecha Regreso	23/05/2018	LEGALIZO EL 05/06/2018 SEGÚN MEMORANDO 2018-200-008446-3

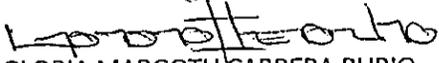
Al respecto se evidenció que la Resolución 206 de febrero 19 de 2013 establece en su ARTÍCULO DECIMO SEXTO: *"Cumplida la comisión el funcionario deberá legalizarla dentro de los cinco (5) días siguientes a su término....."*, el cual es superior al fijado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017, de tres (3) días para la presentación del informe de comisión.

En el transcurso de este seguimiento se evidenció que la recomendación realizada en el informe del trimestre anterior, respecto del ajuste a la Resolución 206 de febrero 19 de 2013, se encuentra en proceso en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Elaboró:


 MARIA IMELDA GONZALEZ GUEVARA
 Contratista OCI

Revisó:


 GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
 Jefe Oficina de Control Interno